

del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3175 *ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización concedida al centro «Ángel de la Guarda», sito en Latores-Oviedo (Asturias), por ampliación de una unidad de Educación Infantil.*

Visto el expediente promovido a instancia de don José Miguel Cavia Sánchez, en representación de la Asociación de Ayuda a Paralíticos Cerebrales, titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Ángel de la Guarda», sito en El Campón, sin número, de Latores-Oviedo (Asturias), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil, quedando constituido el centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Ángel de la Guarda».

Provincia: Asturias.

Municipio: Oviedo.

Localidad: Latores.

Domicilio: El Campón, sin número.

Titular: Asociación de Ayuda a Paralíticos Cerebrales.

Capacidad: Tres unidades de Educación Infantil Especial; ocho unidades de Educación Básica Especial; una unidad de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3176 *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil incompleto «Las Mercedes», sito en El Pinar de Antequera (Valladolid).*

Visto el expediente instruido por doña María del Rosario Rebollo Matías, titular del centro «Las Mercedes», sito en la calle Estío, número 32, de El Pinar de Antequera (Valladolid), solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil, de segundo ciclo, para dos unidades,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del Centro de Educación Infantil incompleto que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil incompleto.

Denominación específica: «Las Mercedes».

Persona o entidad titular: María del Rosario Rebollo Matías.

Domicilio: Calle Estío, número 32.

Localidad: El Pinar de Antequera.

Municipio: El Pinar de Antequera.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Segundo ciclo: Dos unidades y 28 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3177 *ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de denominación del centro «María Madre», sito en Guadalajara, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Cardenal Cisneros».*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Cardenal Cisneros», sito en la calle Donante de Sangre, 1, y del Centro de Formación Profesional Específica «María Madre», sito en la calle Alvargómez de Ciudad Real, 11, ambos de Guadalajara, solicitando el cambio de denominación del centro «María Madre», para que en lo sucesivo pase a denominarse «Cardenal Cisneros»,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación del centro «María Madre», sito en la calle Alvargómez de Ciudad Real, 11, Guadalajara, que en lo sucesivo pasará a denominarse «Cardenal Cisneros», quedando configurado éste de la siguiente forma:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Cardenal Cisneros».

Domicilio: Calle Donante de Sangre, 1.

Localidad: Guadalajara.

Municipio: Guadalajara.

Provincia: Guadalajara.

Titular: Obispado de Sigüenza-Guadalajara.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 72 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Cardenal Cisneros».

Domicilio: Calle Donante de Sangre, 1.

Localidad: Guadalajara.

Municipio: Guadalajara.

Provincia: Guadalajara.

Titular: Obispado de Sigüenza-Guadalajara.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Cardenal Cisneros».

Domicilio: Calle Donante de Sangre, 1.

Localidad: Guadalajara.

Municipio: Guadalajara.

Provincia: Guadalajara.

Titular: Obispado de Sigüenza-Guadalajara.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de unidades: 12; número de puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Número de unidades: Cuatro; número de puestos escolares: 140.

c) Ciclos Formativos de Grado Medio:

c-1) Turno diurno:

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Gestión Administrativa.

Capacidad: Número de grupos: Dos; número de puestos escolares: 60.

c-2) Turno vespertino:

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

d) Ciclos Formativos de Grado Superior:

d-1) Turno diurno:

Animación Sociocultural.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Educación Infantil.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

d-2) Turno vespertino:

Animación Sociocultural.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Educación Infantil.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Administración y Finanzas.

Capacidad: Número de grupos: Dos; número de puestos escolares: 60.

D) Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Cardenal Cisneros».

Domicilio: Calle Alvargómez de Ciudad Real, 11.

Localidad: Guadalajara.

Municipio: Guadalajara.

Provincia: Guadalajara.

Titular: Obispado de Sigüenza-Guadalajara.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Gestión Administrativa.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3178 *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cese de actividades del centro de Educación primaria «Seminario Salesiano», sito en Astudillo (Palencia).*

Visto el expediente promovido por don Eduardo Blanco Martín, en calidad de Director del Centro de Educación Primaria «Seminario Salesiano», sito en la calle Santa María, número 1, de Astudillo (Palencia), en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del centro privado de Educación Primaria que se relaciona a continuación:

Provincia: Palencia.

Municipio: Astudillo.

Localidad: Astudillo.

Denominación: «Seminario Salesiano».

Domicilio: Calle Santa María, número 1.

Titular: Congregación Salesiana.

Dicha autorización se producirá con efectos de finalización del curso 1998/99, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3179 *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se autoriza el cese de actividades del centro de Educación Secundaria «Seminario Menor María Mediadora», sito en Tardajos (Burgos).*

Visto el expediente promovido por don Anselmo Salamero Valcárcel, en representación de la titularidad del Centro de Educación Secundaria «Seminario Menor María Mediadora», sito en la calle Obispo Tobar, sin número, Tardajos (Burgos), en solicitud de cese temporal de actividades,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del centro privado de Educación Secundaria que se relaciona a continuación:

Provincia: Burgos.

Municipio: Tardajos.